



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE TUNJA

Tunja, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y restablecimiento del derecho
RADICACIÓN: 15001 2331 004 **2002 01245 00**
DEMANDANTE: Manuel María Díaz Díaz
DEMANDADO: Departamento de Boyacá

El H. Tribunal Contencioso Administrativo de Boyacá, en providencia de 30 de julio de 2020, confirmó la sentencia de 28 de octubre de 2015 proferida por este Despacho. De conformidad con lo anterior, es necesario obedecer y cumplir lo ordenado por el Superior.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Administrativo de Oralidad del Circuito de Tunja

RESUELVE

PRIMERO.- Obedecer y cumplir lo resuelto por el H. Tribunal Contencioso Administrativo de Boyacá, mediante providencia de 30 de julio de 2020.

SEGUNDO.- En firme la presente providencia, **archivar** el expediente con las anotaciones correspondientes.

Notifíquese¹ y cúmplase

Firmado Por:

ANGELA MARIA JOJOA VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE TUNJA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

1

Juzgado Cuarto Administrativo de Oralidad
del Circuito de Tunja

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
estado electrónico N.º 30
de hoy 6 de octubre de 2020, a las 8:00 a. m.

FERNEY MAURICIO DÍAZ HERNÁNDEZ
Secretario

Código de verificación:

5e6f1551616f2ecfc0de278c850f95d0466ae4cd80b5d6866f244573efaedc10

Documento generado en 02/10/2020 11:58:48 a.m.